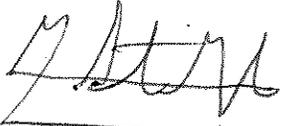


- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la Prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos Peligrosos
Número de oficio de la autorización: DGGIMAR.710/003840
Fecha: 29 de junio de 2022.
Número de bitacora: 09/HS-0348/03/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: Domicilio, correo electrónico, número telefónico y secreto industrial
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,3,4,5
Número total de páginas de la autorización: 10
Número consecutivo en páginas: 0105834 a 0105843
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.
- V. Firma del titular del área**
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiaposdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEN2104213N3	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003840
JAVIER CALDERÓN DOMÍNGUEZ REPRESENTANTE LEGAL Dr. Jesús Valdés Sánchez No. 511 Col. El Llano C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza Tel. [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]	Ciudad de México, a 29 JUN 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución Mexicana"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ECOTOTAL, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/011281 de fecha 16 de diciembre de 2016 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 05-VI-73-16 a favor de la empresa **ECOTOTAL, S.A. DE C.V.** como empresa prestadora de servicios para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Dr. Jesús Valdés Sánchez No. 511, Col. El Llano, C.P. 25350, Municipio de Arteaga, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 29 de marzo de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0348/03/22, la empresa **ECOTOTAL, S.A. DE C.V.** solicitó Modificación por Transferencia de la Titularidad de Derechos y Obligaciones de su Autorización número 05-VI-73-16 para realizar el tratamiento de residuos peligroso contenida en el oficio DGGIMAR.710/011281 de fecha 16 de diciembre de 2022, de **ECOTOTAL, S.A. DE C.V.** a **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**
3. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública número 45 de fecha 06 de marzo de 2008 pasada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Rodríguez Notario Público No. 54 de la Ciudad de Saltillo capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se constituye la empresa **ECOTOTAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social ampara tratamiento de residuos peligrosos y acredita al C. Ing. Daniel Eduardo Calvert Martínez como Representante Legal.
 - Escritura Pública número 148 de fecha 21 de abril de 2021 pasada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Rodríguez Notario Público No. 54 de la Ciudad de Saltillo capital del Coahuila de Zaragoza, mediante la





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEN2104213N3	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003840

cual se constituye la empresa **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social ampara tratamiento de residuos peligrosos y acredita al C. Ing. Javier Calderón Domínguez y al C. Ing. Daniel Eduardo Calvert Martínez como Representantes Legales.

- Escritura Pública número 82 de fecha 22 de marzo de 2022 pasada ante la fe del Lic. Marcos Trejo Rodríguez Notario Público No. 54 de la Ciudad de Saltillo capital de Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual contiene el Contrato de Transmisión definitiva mediante cesión Gratuita de la Titularidad de Derechos y Obligaciones que derivan de la Autorización 05-VI-73-16 para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, que celebra por una parte **ECOTOTAL, S.A. DE C.V.** representada por el C. Daniel Eduardo Calvert Martínez como el Cedente y por otra parte **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.** representada por el C. Javier Calderón Domínguez en calidad de Cesionario.
- Licencia de uso de suelo No. 06A/020/14U de fecha 14 de febrero de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Arteaga autoriza el uso de suelo.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/08308 de fecha 07 de noviembre de 2016, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental informa que la empresa **ECOTOTAL, S.A. DE C.V.** cuenta con la Autorización D.O.O.DGOEIA.-006511 de fecha 03 de noviembre de 2000 para el tratamiento de residuos peligrosos.
- Póliza de seguro No. RCGE161, emitida por la Compañía Aseguradora Seguros El Potosí, S.A. para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XLI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 56, 58, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEN2104213N3	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003840

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos:

Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolito
Residuos peligrosos líquidos o acuosos de los baños en operaciones de galvanoplastia
Soluciones contaminadas con dietilen glicol y etilen glicol
Soluciones contaminadas con hidrocarburo aceites solubles
Soluciones contaminadas con metales pesados
Soluciones gastadas con aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado
Soluciones gastadas de baño de cianuro de las operaciones de galvanoplastia
Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
Soluciones gastadas de la limpieza en la producción de semiconductores
Soluciones gastadas de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Soluciones gastadas de las operaciones de decapado
Soluciones gastadas de las operaciones de limpieza alcalina o ácida
Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento de la extrusión
Soluciones gastadas del baño de plaqueteado en la producción de circuitos electrónicos
Soluciones gastadas del lavador de gases que provienen del proceso del afinado en la producción primaria de plomo
Soluciones gastadas provenientes de los baños de anodizado del aluminio

A través del siguiente procesos:

[Redacted text block]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEN2104213N3	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003840

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.** ubicada en Dr. Jesús Valdés Sánchez No. 511, Col. El Llano, C.P. 25350, Municipio de Arteaga, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 16 de diciembre de 2026**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEN2104213N3	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003840

- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con número de oficio DGGIMAR.710/011281 de fecha 16 de diciembre de 2016.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que indica que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General determina que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.** deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental durante toda la vigencia de la presente Autorización, y debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa; en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEN2104213N3	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003840

3. **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETl y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
7. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de tratamiento
 - b) Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEN2104213N3	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003840

- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- En las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos, la empresa **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
- En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnados con los mismos.
- ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEN2104213N3	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003840

inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

16. **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
17. **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, previo a su descarga al sistema de alcantarillado, deberá realizar un análisis de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, debiendo tener disponible las evidencias de dichos análisis para consulta de la autoridad competente.
18. En caso de que la empresa **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.** utilice el agua tratada para reuso o disposición en plantas de tratamiento, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997 y tener disponible la evidencia de su cumplimiento para consulta de la autoridad competente.
19. **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, debe realizar un análisis de los lodos resultantes del tratamiento de los residuos peligrosos para determinar su peligrosidad antes de su envío a destino final. Los muestreos y análisis deberán ser realizados mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, debiendo tener disponible las evidencias de dichos análisis para consulta de la autoridad competente.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubican en Dr. Jesús Valdés Sánchez No. 511, Col. El Llano, C.P. 25350, Municipio de Arteaga, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la empresa **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EEN2104213N3	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 05-VI-73-16
ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 003840

El incumplimiento de la empresa **ESTABILIZADOS ECOLÓGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.e.e.p. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y Suelos y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila.
Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0348/03/22

AMA/JRL/MMM

